



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNCIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

31 MAYO 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0484

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **LUZMIRA ALEJANDRA PEDREROS BARRERA, RUT N° [REDACTED]** nacida el 22 de Septiembre de 1974, domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] Comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$124.978.- (ciento veinticuatro mil novecientos setenta y ocho pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2016.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JGB/FCM/CRM/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 29 de Febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad No. [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña **LUZMIRA ALEJANDRA PEDREROS BARRERA, RUT** [REDACTED] Cuarto medio, nacida el 22 de septiembre de 1974, domiciliada en [REDACTED] comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 22 horas semanales de funciones de Auxiliar de Servicios Menores en la Sala Cuna Arcoíris, ubicada en calle los Robles S/N de la Población Hernán Brañas Comuna de Trehuaco y a realizar otras funciones que el empleador estime conveniente

ARTICULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 124978.- (ciento veinticuatro mil novecientos setenta y ocho) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuesto y será cancelado los primeros diez días hábiles del mes, los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la encargada de la S.C Arcoíris, el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 3º: Realizar otras funciones que el empleador estime conveniente.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

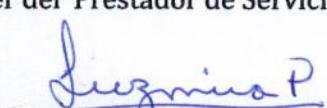
ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


LUZMIRA A. PEDREROS BARRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE